

Montevideo, 12 de Abril de 2023
Nota N° 0301/2023

Profesional Idóneo de Generadores de Vapor

Asunto: Declaraciones juradas de generadores de vapor

De mi mayor consideración:

Se expide la presente nota, a efectos de recordar a Ud. la obligación de presentar los informes de pruebas al momento de hacer la declaración jurada ante esta Unidad.

El Reglamento de generadores de vapor establece en el artículo 161 que *“La inspección, cualquiera sea el tipo, deberá generar un informe a ser presentado ante la Ursea indicando la condición de conformidad o no con la habilitación del generador de vapor(...)”*.

Ante esto, el profesional idóneo actuante como inspector autorizado debe presentar un informe de las pruebas realizadas y sus resultados ante Ursea, que sin limitarse a esto, debe incluir el registro de:

- i) Presión en la que actúa el bloqueo por muy alta presión
- ii) Presiones en la que se da la apertura y el cierre de las válvulas de seguridad durante la ejecución del test de seguridad
- iii) Presión máxima registrada durante el ensayo de acumulación
- iv) En caso de realizarse un test hidráulico, en adición, se debe registrar e informar la curva de test hidráulico, indicando la presión de prueba y tiempo de permanencia e inspección.

Así mismo se debe incluir el registro fotográfico de placas de fabricante y calibración (y solo prueba si corresponde) de las válvula de seguridad, placas de fabricante y Registro

(Ursea) del generador de vapor, y vistas generales de válvulas de seguridad, manómetro y generador de vapor.

En el **Anexo 2** del Reglamento de generadores de vapor se establece que el informe se presenta como anexo a la declaración jurada, el cual también debe acompañarse con:

- i) Certificado de Foguista.
- ii) Certificados de calibración de Válvulas de Seguridad.
- iii) Certificado de calibración de Manómetro y de Manómetro patrón utilizado.
- iv) Informe de tratamiento de agua.

Además de los informes complementarios que se requieran para los casos particulares, por ejemplo estudios de integridad, reportes de reparaciones mayores, etc.

El no remitir las pruebas entorpece la realización de las tareas fiscalizadoras, por lo tanto las Declaraciones juradas que no las adjunten, no serán recibidas.

Desde ya agradecemos su colaboración.

Sin otro particular, le saluda atentamente;

Dr. Fernando Menéndez
Secretario General